

Las vicisitudes de ser español en la coyuntura de la Independencia. Aproximaciones desde la provincia de San Juan (1810-1820)

Historians in Merlo: historical revisionism in a local key and a cultural project
in the Buenos Aires suburbs of Argentina

Recibido: 15/09/2025 – Aceptado: 01/12/2025

Fabiana Puebla

Universidad Nacional de San Juan, Argentina
Ignacio.a.rossi@outlook.com

Resumen

Con la Revolución de Mayo y el proceso de guerra por la independencia, se abrió un prolongado camino hacia la construcción de una identidad política propia. En este contexto, los españoles afincados en el Río de la Plata debieron optar entre mantener su lealtad a la monarquía hispánica o adherir a la causa revolucionaria, enfrentando las disposiciones legales que las nuevas autoridades implementaron en su contra. A partir de documentación conservada en el Archivo General de la Provincia, este trabajo analiza la situación de los españoles residentes en San Juan –en el marco de la Gobernación Intendencia de Cuyo– durante la primera década posrevolucionaria (1810-1820). Mediante el estudio de casos específicos, se busca reconstruir las problemáticas que atravesaron estos actores en dicha coyuntura y examinar los recursos, tanto sociales como institucionales, a los que recurrieron con el objetivo de preservar su patrimonio y consolidar su pertenencia a la comunidad local.

Palabras clave: Revolución; Identidad; Ciudadanía; San Juan; Españoles

Abstract

With the May Revolution and the ensuing wars of independence, a long process toward the construction of a distinct political identity began. In this context, Spaniards settled in the Río de la Plata were compelled to choose between maintaining their loyalty to the Spanish monarchy or supporting the revolutionary cause, while confronting the legal measures imposed against them by the new authorities. Drawing on archival documentation from the Provincial General Archive, this article analyzes the situation of Spaniards residing in San Juan –as part of the Intendancy of Cuyo– during the first post-revolutionary decade (1810-1820). Through the examination of specific cases, it seeks to reconstruct the challenges faced by these actors and to analyze the social and institutional resources they mobilized in order to preserve their assets and secure their belonging within the local community.

Keywords: Revolution; Identity; Citizenship; San Juan; Spaniards.

Cita sugerida: Puebla, F. (2025). Las vicisitudes de ser español en la coyuntura de la Independencia. Aproximaciones desde la provincia de San Juan (1810-1820). *Coordenadas. Revista de Historia Local y Regional*, 12(2), 48-63.

Introducción

a la nación española y la sujeción a un mismo rey. Tan era así que hacía falta la aclaración de “español peninsular” o “español europeo” para distinguir a los nacidos en España de los hijos de españoles nacidos en América. Esta designación diferenciada cobró nueva significación al producirse la Revolución de Mayo y, sobre todo con la guerra por la independencia, que abrió el largo camino hacia una construcción identitaria propia separada de la española.

De acuerdo con Felipe Cervera (2013), la identidad es una construcción simbólica que “implica la existencia de interrelaciones funcionales que otorgan sentimientos únicos de pertenencia a los miembros de un grupo” (p. 20). Estos sentimientos, se construyen en un proceso de diferenciación respecto a un “otro”,¹ mediante discursos, prácticas, asignaciones de sentido y toma de posiciones por parte de los individuos que componen una comunidad. Por su carácter simbólico, no son inmutables, sino que cambian y se reformulan constantemente (Hall y du Gay, 2003, p.17).

Por otra parte, la nacionalidad “define la relación de pertenencia del individuo a un Estado y también la situación de la persona frente a los demás Estados de los cuales no se disfruta la nacionalidad, para los que resulta un extranjero” (Rodríguez Pineau, 2013, p. 208). Precisamente un elemento esencial que definía la “naturaleza” de un individuo de acuerdo a la tradición jurídica hispana, era el lugar de nacimiento, es decir, el *ius soli* o ley del suelo (Salvatto y Carzolio, 2012). Durante el proceso de construcción de las naciones, este principio comenzó a primar sobre otros (como el *ius domicilii* y el *ius sanguinis*)² a la hora de establecer los requisitos para constituir la nueva ciudadanía.³

Con la revolución y la desintegración del imperio español, nuevas identidades fundadas en criterios de pertenencia cultural comenzaron a conformarse y dieron sustento a la lucha por la independencia. En ese complejo contexto, los españoles afincados en el Río de la Plata debieron optar entre su lealtad a España o su adhesión a la causa de la revolución y afrontar las distintas disposiciones legales impuestas en su contra por las nuevas autoridades. Desde el primer momento, los españoles fueron considerados potenciales enemigos, con las pocas excepciones de quienes manifestaron abiertamente su lealtad a la causa. De acuerdo a la investigación de Hans Vogel (1991), frente a la coyuntura abierta con el proceso revolucionario, se produjeron reacciones diversas. Hubo quienes se mantuvieron expectantes sin definir partido, hubo exiliados (voluntarios o forzosos), y también hubo quienes adhirieron rápidamente a la transformación política.

Entre 1810 y 1813, la situación de los españoles residentes fue bastante ambigua, ya que mientras se mantuvo la lealtad a Fernando VII no fueron considerados extranjeros, sino tan sólo enemigos políticos. Esto llevó a que se tomarán medidas contra todo sospechoso de deslealtad –no solo españoles–, que iban desde la vigilancia, requisas y confiscación de bienes hasta la prisión y el destierro⁴ (Ruiz Moreno, 2014, p. 164). Esta política se profundizó con la Asamblea del año XIII. La descubierta conspiración de Álzaga en 1812,⁵ hizo evidente la necesidad de asegurar la adhesión de los españoles residentes a las nuevas autoridades y de tomar medidas concretas para definir su situación jurídica. Fue entonces que se los comenzó a considerar verdaderamente como “extranjeros” y, por tanto, a exigirles solicitar carta de ciudadanía para poder

¹ Ese “otro” es aquel considerado extraño, ajeno, enemigo, extranjero. Como lo señalan Javier Alegre y Flavio Gugliemi (2007) la otredad, ha sido entendida de manera diferente en las distintas épocas y sociedades, ya que “constituyen construcciones heterogéneas de imágenes y modelos del otro cultural” (p. 2). Acerca de la situación de los extranjeros en tiempos de revolución e independencia, se han publicado valiosos trabajos como los de Hans Vogel (1991); Dardo Pérez Guilhou (2010); Salvatto, F.; Carzolio, M. (2012); y Marcela Tejerina y Carmen Canteras (2016), entre otros.

² El *ius domicilii* según el lugar fijo de residencia y el *ius sanguinis* por el cual la nacionalidad se transmitía de padres a hijos (Vogel, 1991, p. 116).

³ Esto es “la calidad que adquiere el que, teniendo una nacionalidad y habiendo cumplido las condiciones legales requeridas, asume el ejercicio de los derechos y deberes políticos correspondientes” (Giraldo-Zuluaga, 2015, p. 84).

⁴ Según Tejerina y Francisco (2016) el Diccionario de autoridades de 1732, definía el “destierro” como la expulsión o privación de permanecer en la tierra propia por un lapso de tiempo que podía ser limitado o en perpetuo. En el caso de estipularse el lugar concreto a dónde el individuo debía retirarse se denominaba “confinamiento”, mientras que la expulsión del sujeto fuera del territorio sin la posibilidad de regresar implicaba un “extrañamiento” (pp. 17-18).

⁵ Cabe recordar que Martín de Álzaga fue el principal implicado de la conspiración que en 1812 se organizó contra el 1° Triunvirato. Descubierta por la delación de un esclavo, nucleaba a los comerciantes monopolistas más destacados de Buenos Aires (Ruiz Moreno, 2014; Schultz, 2016).

permanecer en el territorio o ejercer alguna actividad laboral. Esta tendencia se profundizó con la Declaración de la Independencia en 1816, cuando se emitieron disposiciones que impedían a los peninsulares mantener empleo o casarse con americanas sin el permiso gubernamental, e incluso se conminó a abandonar el territorio rioplatense a todo aquel que no se naturalizase.

En el caso de San Juan, esta situación se vivió con mayor intensidad a partir de 1814, en el contexto de formación del Ejército de los Andes, cuando el temor a cualquier delación hacia extremar la vigilancia sobre españoles residentes o de cualquiera que fuera sospechoso de no adherir a la causa de la independencia (Camogli, 2017). Signados por ser considerados enemigos –además de extranjeros– debido a su condición de nacimiento, muchos españoles abrazaron la causa realista. Sin embargo, hubo otros –de largo arraigo en el territorio–, que mantenían fuertes lazos de pertenencia con la comunidad local y que eligieron permanecer en sus espacios habituales. Fueron estos los más afectados por las medidas anti peninsulares que, paralelamente a los efectos de la guerra por la independencia, atravesaron su cotidianidad.

Varios estudios abordan, desde diversas perspectivas, la difícil situación atravesada por este sector de la sociedad (Galmarini, 1987; Vogel, 1991; García de Flöel, 2000; Pérez Guilhou, 2010; León Matamoros, 2010; Reitano, 2011; Salvatto, 2023; Tejerina y Cantera, 2016; Chambers, 2021). Sin embargo, no se han encontrado trabajos específicos sobre el caso de la provincia de San Juan. Es por eso que, a partir de documentación existente en el Archivo General de la Provincia (AGP), este trabajo busca explorar la situación de los españoles residentes en San Juan durante esa primera década posrevolucionaria. De esta forma, mediante el análisis de algunos casos específicos, se espera poder reconstruir algunas de las dificultades atravesadas por estos sectores y definir los recursos a los que apelaron en su interés por conservar su patrimonio y afianzar su pertenencia a la comunidad social sanjuanina.

Para ello, primeramente se realiza un breve recorrido por la situación particular de los españoles de San Juan en ese contexto histórico, para luego adentrarse en el análisis de tres casos específicos: el comerciante Basilio Antonio Pastoriza, el fraile franciscano Benito Gómez y el fraile mercedario Diego Larrain,⁶ que ilustran acerca de los numerosos problemas que los españoles residentes en San Juan tuvieron que afrontar en tiempos de guerra por la independencia.

Españoles residentes en San Juan entre la Revolución y la Independencia

Hacia 1810, San Juan era una Comandancia de Armas bajo dependencia de la Gobernación Intendencia de Córdoba. La noticia de lo ocurrido en Buenos Aires llegó a la ciudad en junio de 1810, causando gran intranquilidad y confusión. El mismo día que llegó la Circular desde la Junta instalada en Buenos Aires solicitando la obediencia correspondiente, llegaba desde Córdoba la notificación de su pronunciamiento en contra. Fue así como, bajo la gestión del Comandante de Armas José Javier Jofré, se realizaron reuniones secretas en el Cabildo con los vecinos más influyentes de la ciudad y se consultó a las autoridades mendocinas acerca de las acciones a seguir.⁷ Finalmente, el 7 de julio de 1810, el Cabildo decidió adherir a la revolución y, unos días más tarde, se procedió a la elección del diputado José Ignacio Fernández de Maradona para ser enviado como representante (Videla, 1962, T. I, pp. 838-845).

San Juan comenzó entonces a organizarse para colaborar con la guerra por la independencia. Se alistaron armas, se reclutaron hombres, se solicitaron donaciones y se envió un contingente de tropas.⁸ Por otra parte, siguiendo el ritmo de los cambios políticos de los gobiernos instalados desde Buenos Aires, el 8 de marzo de 1811 se organizó en la provincia la Junta Subalterna bajo las órdenes de la Junta Grande. Fue entonces cuando se manifestaron los primeros desencuentros con españoles que eran miembros destacados de la comunidad.

En San Juan, donde la elite conformaba un complejo entramado familiar de matrimonios, compadrazgo, vínculos comerciales e intereses políticos, las disidencias se habían canalizado en el tradicional enfrentamiento

⁶ La ortografía del apellido varía, y en algunos documentos aparece como “Larrayn”.

⁷ *Diario del Comandante de Armas de San Juan Don José Javier Jofré* [18/6 al 11/7/1810]. Biblioteca de Mayo. Diarios y crónicas. T. 4, pp. 35.607.

⁸ AGP-Fondo Histórico [en adelante AGP-FH], Nota del Cabildo de San Juan a la Junta de Buenos Aires, notificando del envío del auxilio solicitado. 5/11/1810 (L. 40/2, f. 79).

entre “beatos” y “marranos”.⁹ Los “beatos o pelucones”, representaban al grupo de descendientes de las familias fundadoras, conservadores y más cercanos a la administración hispana.¹⁰ Los “marranos”, llegados a San Juan a fines del siglo XVIII con las reformas borbónicas, eran afines a ideas ilustradas y liberales, abiertos a promover cambios y más proclives a adherir a la causa revolucionaria.¹¹ Estos grupos estaban unidos entre sí por una densa red de vínculos familiares que atravesaban los distintos ámbitos de la vida socio-política sanjuanina. Durante la etapa tardo colonial, habían sido los “beatos” los que habían monopolizado los cargos de la administración pública, por lo que la Revolución abrió la oportunidad para que el grupo ‘marrano’ adquiriera protagonismo.

Esta puja por el poder se evidenció, a poco de producida la revolución, en ocasión del reemplazo del Comandante de Armas José Javier Jofré por Pedro Nolasco Grimau. Era la primera vez que se nombraba en ese cargo a una persona ajena al espacio local, y esto de por sí despertó suspicacias entre los vecinos de San Juan. Nacido en Buenos Aires, Grimau mantuvo continuas disputas con los miembros del Cabildo, las cuales provocaron su deposición a comienzos de 1811.¹²

Poco después, se organizó en la provincia la Junta Subalterna¹³ y José Javier Jofré –beato– fue designado como su presidente. Sus opositores –marranos– vieron este nombramiento como una medida contraria al sector que decididamente se había pronunciado por la revolución.¹⁴ Tras conocerse el nombramiento de Jofré, la noche del 12 de mayo de 1811, un grupo numeroso “de personas principales acaudillados por los alcaldes de barrio, se presentó ante la Junta Subalterna con un memorial reclamando la remoción de todo español que revistara en listas del personal de milicias y de la administración” (Arias y Varese, 1962, p. 77; Videla, 1972, T. III, p. 214). El petitorio se basaba en la Circular del 3 de diciembre de 1810, que había dispuesto que los peninsulares debían ser separados de sus cargos en el Cabildo y que no se podían nombrar en ningún empleo público a quienes “no haya nacido en estas provincias”¹⁵ –si bien permitía conservar su empleo a quienes ya lo ejercían–. La solicitud ponía en consideración el argumento de que “en los hijos del país, únicamente está segura la sagrada causa de nuestra libertad”.¹⁶ Si bien no había españoles entre los miembros de la Junta Subalterna, el movimiento apuntaba a desestabilizar al grupo beato que la sustentaba.

Frente al tumulto desencadenado, los españoles sindicados por el petitorio presentaron su renuncia y, con ello, se puso fin a la revuelta. Entre los renunciantes se encontraba el Sargento Mayor Mateo Antonio Domínguez, quien estaba casado con una hija del Comandante de Armas Jofré; y el capitán Francisco Pensado, casado con la hija del diputado en la Junta Grande Fernández de Maradona (Videla, 1972, T. III, p. 212). Pasada la conmoción, la Junta Subalterna informó a Buenos Aires lo sucedido, y desde el gobierno se ordenó realizar un sumario contra los promotores del desorden y restituir en el cargo a los afectados. Sin embargo, todo quedó en nada con la instalación del 1° Triunvirato y el nombramiento en 1812 de Saturnino Sarassa como Teniente Gobernador.

Como se dijo más arriba, fue la Asamblea del año XIII la que, en consonancia con la intención de romper definitivamente con España y declarar la independencia, se ocupó de formular nuevas medidas contra los extranjeros que fueron estrictamente observadas en San Juan. Curiosamente, el número de españoles peninsulares residentes en la provincia era muy bajo, por lo que no podían constituir un serio problema para

⁹ Sobre estas identidades políticas en San Juan y la intrincada red de intereses familiares entre ellos pueden consultarse a Goldberg et. al. (2007); Castilla, Gómez y Henríquez (2010); Henríquez, Martínez y Pinkas (2017) y Puebla (2023).

¹⁰ Entre ellos las familias Garrañuño, Jofré, Funes, Gómez, Rufino, Castro, Astorga, Arias, Fernández Maradona, Pastoriza, Quiroga, Oro, Pensado (Videla, 1972, II, p. 186; Castilla, Gómez y Henríquez, 2010, p. 41).

¹¹ Familias Godoy, de la Roza, Del Carril, Aberastain, Cano, Laprida, Torres (Castilla, Gómez y Henríquez, 2010, p. 42). Cabe aclarar que la pertenencia de miembros de estas familias a los distintos bandos tuvo cierta movilidad según la dinámica de matrimonios que las fueron vinculando entre sí, a fin de mantener su cohesión como parte de la élite sanjuanina.

¹² Al respecto se puede consultar el trabajo de Videla (1962, II), Salinas de Vico (2006) y Goldberg et al (2007).

¹³ Ésta se conformó de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del 10/2/1811. En materia normativa, la provincia se mantuvo sujeta a los reglamentos y estatutos emanados de las autoridades centrales como el Estatuto Provisional de 1811, las disposiciones de la Asamblea del año XIII, el Estatuto Provisional de 1815, y sobre todo el Reglamento Provisorio de 1817, de larga vigencia en la región.

¹⁴ Cabe recordar que Jofré se encontraba en funciones como Comandante de Armas de San Juan al producirse la revolución y, a pesar de su prudente actuación en esa ocasión, estaba muy vinculado a la antigua administración hispana.

¹⁵ Junta de Historia y Numismática Americana. *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821)*, T.1, p. 704.

¹⁶ Petitorio del 12/05/1811 cit. en Videla (1972, T. III, p. 214).

las autoridades. El censo de 1812 indicó que San Juan contaba con casi 13.000 habitantes repartidos entre la ciudad y la campaña; de los cuales, solo 65 eran españoles peninsulares.¹⁷ Esto abona la tesis de que eran los intereses partidarios de quienes pretendían asumir los puestos de poder local que quedarían disponibles, los que estaban en juego a la hora de cumplir con rigor normas que permitían desplazamientos dentro de la administración pública provincial.

Así, frente al Decreto que estipulaba que todo español empleado debía solicitar ser ciudadano del Estado para conservar su puesto,¹⁸ y que otorgaba un plazo máximo de 15 días para remover a quienes no hubieran obtenido esa ciudadanía¹⁹ –ya sea por no haberla solicitado o por no haber sido considerado digno de ella–,²⁰ en San Juan se resolvió que todos los españoles europeos con funciones de empleo público tenían un plazo de ocho días para solicitar Carta de Ciudadanía si habitaban en la ciudad y de tres meses si residían en el resto del territorio de las Provincias Unidas.²¹

En esa misma línea política, se reemplazó en el cargo de notario eclesiástico al español Don Pedro de los Ríos por un americano;²² y se negaron solicitudes de excepcionalidad como la presentada por el escribano de Albardón para no ser removido de su puesto.²³ Además, se delimitaron las pensiones a las viudas de españoles que hubieran sido separados de sus cargos por ser “enemigos de la causa de la libertad”.²⁴ Claramente, esto afectaba el sustento de las familias de dichos funcionarios y acuciaba la puja del grupo patriota por ocupar estos cargos que quedaban vacantes, lo cual provocó desajustes y profundizó desacuerdos entre los miembros de la elite sanjuanina.

Estas medidas se explicaban no solo en el marco del proyecto político de construcción de un Estado Soberano que animaba a la Asamblea, sino también por el contexto de la guerra por la independencia y los avances realistas en el norte (contenidos por los triunfos de Belgrano en Tucumán y Salta), y en Chile (que culminaron con la derrota patriota en Rancagua en 1814). Fue entonces que llegó a Cuyo²⁵ el contingente de prisioneros realistas desarmados por Belgrano en Salta, lo cual generó una oleada de rumores y recelos en la sociedad sanjuanina sobre una posible conspiración de españoles. Este fue, precisamente, uno de los motivos que coadyuvaron a la deposición del Teniente Gobernador Saturnino Sarassa el 30 de septiembre de 1813, cuando el Cabildo exigió su renuncia por “la indiferencia criminal con que Sarasa parece mirar el peligro realista sin tomar providencias para conjurarlo” (Arias y Varese, 1962, p 84; Videla, T. III, p. 280).²⁶

Con el alejamiento de Sarassa, el orden se restableció en la provincia y en noviembre de 1813,²⁷ se creó la Gobernación Intendencia de Cuyo integrada por las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. Esta decisión, que respondía estratégicamente a las necesidades de la guerra, reeditaba una integración que “había favorecido su desenvolvimiento y su gobierno durante dos siglos, coincidiendo en la representación de los intereses ya religiosos, sociales o económicos, y en el sostenido esfuerzo empeñado en la defensa de la frontera” (Salinas de Vico, 2006, p. 453). A partir de ese momento, Mendoza se convirtió en sede del Gobernador Intendente y centro de decisiones políticas y militares aplicadas por los Tenientes Gobernadores en San Juan (José Ignacio de la Roza) y San Luis (Vicente Dupuy).

¹⁷ De ellos, 40 residían en la ciudad y 25 en la campaña (Censo de 1812 en Videla, 1972, T. 3, p. 283-296). Poco se puede decir de las razones por las cuales era tan bajo el número de españoles peninsulares residentes. San Juan era una tierra inhóspita y alejada de grandes centros urbanos. Tras la última oleada migratoria de fines del siglo XVIII, los españoles que se quedaron en la provincia se fueron enlazando mediante matrimonios con familias prestigiosas en el ámbito local, favoreciendo así el aumento del elemento criollo frente al hispano. Sobre el análisis de la población sanjuanina del siglo XVIII y XIX brindan importantes aportes los trabajos de Ana Fanchin (2007a y b).

¹⁸ AGP-FH. Nota del 16/03/1813, Libro 43, Folio 21, vta. y 22.

¹⁹ AGP-FH. Decreto del 16/02/1813. Libro 43, Folio 12 y vta.

²⁰ AGP-FH. Decreto del 16/07/1813. Libro 43, Folio 95.

²¹ AGP-FH. Resolución del 15/05/1813. Libro 43, Folio 60 y vta.

²² AGP-FH. Oficio del 02/07/1813. Libro 43, Folio 84.

²³ AGP-FH. Resolución del 15/05/1813. Libro 43, s/f.

²⁴ AGP-FH. Decreto del 16/02/1813. Libro 43, Folio 10, vta. y 11.

²⁵ En ese momento, las provincias cuyanas (San Juan, Mendoza y San Luis), fueron lugares sindicados como destino de confinamiento de exiliados políticos.

²⁶ Al igual que Grimaú, Sarassa era de origen porteño, por lo que esta acusación sirvió de pretexto al recelo localista y a las numerosas diferencias planteadas previamente entre Sarassa y los miembros del Cabildo, que aprovecharon la ocasión para provocar su deposición (Arias y Peñaloza de Varese, 1962, p. 84).

²⁷ Decreto del 29/11/1813, cit. en San Martino de Dromi, 1994, p. 544.

Sin dudas, la labor más importante al frente de esta Gobernación fue la de José de San Martín quien ejerció como Gobernador Intendente desde el 12 de septiembre de 1814 hasta el 17 de octubre de 1816, siendo sucedido por Toribio de Luzuriaga hasta enero de 1820. Como es lógico, en ese lapso donde los esfuerzos se centraron en la organización del Ejército de los Andes y la campaña libertadora, recrudesció la vigilancia y las sospechas sobre los peninsulares residentes de la provincia. De manera tal que, fue sobre este sector, que recayó la mayor obligación de contribuir a la gesta con donativos de dinero, esclavos u otros bienes.²⁸ Si bien toda la población en general fue compelida a brindar demostraciones públicas de lealtad a la causa,²⁹ la observancia era más estrecha para quienes, por su condición de español/a europeo/a, eran los principales sujetos de sospecha. Así quedó explicitado en el Decreto emitido por Toribio de Luzuriaga, el 4 de octubre de 1816:³⁰

“Siendo urgentísimo evitar las maquinaciones y secretas diligencias de nuestros enemigos domésticos con el territorio de Chile, ahora que se prepara la expedición sobre aquel país alejándolos de la Cordillera de los Andes, ordeno y mando que todo español europeo, portugués y demás extranjeros, y asimismo americanos enemigos de la causa residentes en esta jurisdicción, salgan para la ciudad de San Luis el día 15 de este, debiendo presentarse ante aquel Teniente Gobernador el 24 del mismo. [...] Se reserva este gobierno el imponer pena arbitraria sobre la persona y bienes del que no cumpliese esta disposición”.³¹

Este confinamiento dispuesto para los europeos residentes en Cuyo se sumó a la serie de normas que el Congreso de Tucumán emitió con relación a los extranjeros peninsulares, sobre todo luego de la Declaración de la Independencia en julio de 1816. Entre ellas, la prohibición de que se nombrara a españoles en puestos de ninguna clase, ni en corporaciones, ni en comercio,³² ni como testigos, ni *arbitrio Juris*.³³ De esta forma se completaba lo iniciado en 1813, imponiendo su exclusión de la administración y de la economía, lo cual en una sociedad pequeña y endogámica como la de San Juan significaba quedar fuera también de los círculos del poder social.

Precisamente, con el fin de asegurarse que las fortunas familiares quedaran en manos criollas, se recargó con un 50% en impuestos a los legados testamentarios de españoles a herederos no americanos;³⁴ y se estipuló que éstos no podían contraer matrimonio con jóvenes criollas.³⁵ Al respecto, la disposición del 8 de mayo de 1817³⁶ establecía como excepción el caso de españoles con Carta de Ciudadanía o que contaran con el permiso de la suprema autoridad, lo cual motivó la presentación de solicitudes que se extendieron incluso a la década de 1820. Como ejemplo se pueden citar los casos de Alonso González y Gabriel Pagés, prisioneros españoles radicados en San Juan que, en 1820 y 1824 respectivamente, solicitaron permiso para contraer matrimonio con hijas del país luego de haber realizado el correspondiente juramento “a las banderas de la Nación y de defensa de la Patria”.³⁷

Estas medidas, que tenían claro sentido en el marco de la guerra por la independencia respecto a España, servían a la conformación de una identidad propia dentro del proceso de construcción del Estado soberano al permitir la diferenciación de condición jurídica entre los considerados “ciudadanos” de quienes,

²⁸ AGP-FH. Registro de contribución impuesta a españoles europeos. 20/4/1815. Libro 116, Folio 333. En dicho registro figuran 33 españoles europeos residentes en San Juan.

²⁹ Explicitamente, el Bando que en 1816 convocaba a celebrar el aniversario de la revolución indicaba que quien “no ilumine sus pertenencias desde la víspera del 25 hasta el 28 inclusive”, sería capturado y tenido por sospechoso”. AGP-FH, 22/5/1816. Libro 53, Folio 295.

³⁰ En esa fecha, Luzuriaga se encontraba interinamente a cargo del gobierno de la Intendencia, mientras San Martín ultimaba detalles para el cruce de los Andes. Fue confirmado como Gobernador propietario el 17/10/1816.

³¹ AGP-FH. Decreto del 04/10/1816. Libro 53, Folio 217 y vta. En el mismo decreto se estipulaba que el confinamiento no los eximía de pagar la contribución extraordinaria dispuesta desde 1815.

³² AGP-FH. Decreto del 28/03/1817. Libro 56, Folio 88.

³³ AGP-FH. Nota del 24/11/1818. Libro 60, Folio 249 y vta.

³⁴ AGP-FH. Decreto del 28/03/1819. Libro 62, Folio 378

³⁵ AGP-FH. Orden del 13/03/1817. Libro 57, Folio 69.

³⁶ AGP-FH. Libro 57, Folio 71 y vta.

³⁷ AGP-FH. Solicitud. 16/11/1820. Libro 107, Folio 400. Solicitud. 4/4/1824. Libro 90, Folio 112.

tras la revolución, pasaron a ser “extranjeros” atendiendo a su lugar de nacimiento. Desde el punto de vista de estos españoles que desde mucho tiempo atrás habitaban el territorio del Río de la Plata, estas restricciones constituían una dura prueba, ya que hacían imprescindible para ellos y sus familias adoptar la ciudadanía para evitar el exilio, asegurar su sustento y mantener sus lazos con la comunidad local. Como se ha visto, los recursos para lograr esto fueron entre otros: la manifestación pública a favor de las nuevas autoridades; la prestación de servicios al Estado –ya sea materiales o humanos (enlistándose en el ejército, donado esclavos, insumos, inmuebles o contribuciones monetarias); contraer matrimonio con americanas o recurrir a vínculos sociales que sirvieran de testimonio para probar su lealtad a la causa y obtener así la necesaria ciudadanía.

Tres casos ilustrativos: Basilio Pastoriza, Diego Larrain y Benito Gómez

A partir de lo reseñado, resulta interesante tomar algunos casos específicos que permiten ilustrar de forma concreta la situación de los españoles europeos en la provincia, las dificultades que atravesaron y los recursos a los que apelaron para conservar su patrimonio y afianzar su pertenencia a la comunidad sanjuanina. Para este trabajo particular, se seleccionaron los de Basilio Antonio Pastoriza, Fray Benito Gómez y Fray Diego Larrain españoles afincados en San Juan, cuyas circunstancias presentan algunas especificidades en problemáticas que fueron comunes a otras situaciones que pudieron presentarse en la época analizada y que encontraron diferente resolución.

Basilio Antonio Pastoriza era un español originario de Galicia, comerciante, poseedor de propiedades y productor agrícola de larga trayectoria como vecino en la provincia³⁸. Casado en terceras nupcias³⁹ con María Concepción de la Rosa –perteneciente a una destacada estirpe sanjuanina– y jefe de una “dilatada familia”,⁴⁰ para 1816 se encontraba comprendido entre los españoles confinados en “lugares interiores”.⁴¹ Su esposa presentó entonces una solicitud de excepción aduciendo que si bien admitía que era una medida sabia en las circunstancias que se atravesaban, la ausencia de su esposo provocaba graves perjuicios a sus finanzas al no tener quien se encargara de las fincas que poseían en las afueras de la ciudad. Imploraba entonces que se suspendiera la confinación de su marido, para poder garantizar así la provisión de forraje para la caballería y animales del ejército tal como él lo había realizado hasta el momento. En función de este pedido, se anexaron en el expediente los testimonios de miembros del Cabildo y del Juez del Cuartel Rural N° 36, donde se daba cuenta de que Pastoriza era “notoriamente uno de los españoles contribuyentes”,⁴² quien además se ocupaba de proveer con alfalfa a las caballerías del Estado.

A esto se sumó la certificación del Juez del Cuartel, Nicolás de Ante, quien dio razón de que “al europeo Pastoriza no se le ha reconocido sospecha alguna en contra de la causa y que aún por el contrario ha recibido firmemente a favor de ella”.⁴³ Constan además el petitorio de su hija María Gertrudis Pastoriza⁴⁴ en favor de su esposo Francisco Tristán Coll, confinado en San Luis⁴⁵, así como el pago de contribuciones realizadas por Basilio Pastoriza a su nombre y el de su yerno por valor de 100 y 200 pesos.⁴⁶ A partir de estos informes, por disposición

³⁸ Basilio Antonio Pastoriza figura como Alcalde de 1° voto del Cabildo de San Juan en el período 1799-1800 y su rúbrica aparece entre la de los vecinos convocados en la reunión del Cabildo del 3/11/1810 que dispuso arbitrios para el envío del diputado José Ignacio Fernández de Maradona ante la Junta instalada en Buenos Aires (Salinas de Vico, 2010, p. 414-419 y 430-435). Sin embargo, el historiador Horacio Videla señala a Pastoriza entre los ausentes en la reunión del 7/7/1810 en la que se decidió la adhesión de San Juan a la Revolución (Videla, 1972, III, p.129)

³⁹ La primera esposa de Basilio Pastoriza fue María Juana Jofré (Registro de Matrimonio del 23/12/1786. Argentina, San Juan. Registros parroquiales 1655-2013, *FamilySearch*. <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6VP7-MY22>) y su segunda esposa fue Melchora Del Carril (Registro de matrimonio del 23/2/1798. Argentina, San Juan, registros parroquiales 1655-2013, *FamilySearch* <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:6V5Y-HCCF>) ambas pertenecientes a familias de gran prestigio local.

⁴⁰ De acuerdo a los registros parroquiales de Nuestra Sra. de la Merced (Argentina Bautismos, 1645-1930. *FamilySearch*), para 1816 había tenido siete hijos con María Concepción de la Rosa.

⁴¹ AGP-FH. Solicitud de M. Concepción de la Rosa. 02/03/1816. Libro 53, Folio 55 y vta.

⁴² Pastoriza figura en las listas de registro de contribuciones forzosas impuestas a españoles de 1815 y 1816. AGP-FH. Libro 116, Folio 146-335.

⁴³ AGP-FH. Solicitud de M. Concepción de la Rosa. 02/03/1816. Libro 53, Folio 57

⁴⁴ Hija del matrimonio de Basilio Pastoriza con Melchora Del Carril.

⁴⁵ AGP-FH. Comunicación del 20/04/1816. Libro 53, Folio 217.

⁴⁶ AGP-FH. Comunicación del 24/04/1816. Libro 53, Folio 218.

del Teniente Gobernador José Ignacio de la Roza, se levantó el confinamiento de Pastoriza –y de su yerno–, quienes continuaron figurando en los años siguientes como activos contribuyentes del Estado. Tan es así que en 1826⁴⁷ Pastoriza presentó un reclamo para la devolución de la deuda que se mantenía con él por las contribuciones realizadas al ejército expedicionario sobre Chile y que para esa fecha ascendía a 4.716 pesos y 6 reales.⁴⁸

Benito Gómez era un fraile franciscano español “a quien se le había separado del Estado de Chile en virtud de medidas generales de precaución y de solo economía al hacer caso a la expedición de Lima para aquellas costas”.⁴⁹ Reconocido como excelente profesor, para 1818 mantenía por contrato con el Cabildo de San Juan un aula de matemáticas⁵⁰ a la que asistían los niños de las familias de la elite sanjuanina. Los vecinos lo tenían en alta estima puesto que “en observación del Pueblo bastante escrupulosa ha manifestado la mejor comportación y cuántas cualidades pueden apetecerse para la instrucción de los jóvenes”.⁵¹ Fue así como, cuando el gobernador Toribio de Luzuriaga decretó su extrañamiento, el vecindario a través del Cabildo elevó un petitorio de “reverente súplica” al Director Supremo para solicitar su permanencia en la provincia “sin otro interés que la utilidad que le puede resultar al Pueblo de la permanencia de este Religioso”.⁵² Moción que fue concedida sin mayor complicación en enero de 1819.⁵³ De tal manera que para 1820 aún permanecía Benito Gómez en San Juan enseñando matemáticas en un espacio en el cual también se llevaba a cabo el entrenamiento de músicos del batallón de milicias, lo cual motivó las quejas del profesor que veía así interrumpidas sus clases.⁵⁴ Esta petición también fue atendida por el Cabildo que trasladó el lugar de entrenamiento de los músicos, lo cual daba muestra del gran ascendiente que este fraile había alcanzado dentro de la comunidad sanjuanina.

Un tanto diferente fue lo ocurrido en el caso de Fray Diego Larrain. Mercedario español también emigrado desde Chile que, en 1814, había instalado una escuela de primeras letras en el departamento de Jáchal.⁵⁵ No hay en este caso referencias claras sobre su situación política o las causas de su confinamiento, si bien él mismo se definió como un “enemigo de Chile”, que además de enseñar a leer, escribir y los rudimentos de la religión, impartía conocimientos sobre los derechos del hombre imprimiendo en los jóvenes “el amor debido a nuestra amada libertad”.⁵⁶ La villa de Jáchal era por entonces un centro poblado de cierta importancia en San Juan, a pesar de ser un espacio de características más bien rurales, con apenas 1.519 habitantes⁵⁷ administrado por jueces pedáneos. Durante la formación del Ejército de los Andes adquirió gran importancia estratégica por ser zona de contacto entre Chile y Córdoba (Davire y Malberti, 1999, p. 34). La escuela, que era la única existente en Jáchal, funcionaba anexa a la parroquia de San José y se sostenía con el aporte de los vecinos. En 1816 se emplazó a Larrain para que abandonara la provincia en el plazo de 3 días, no sólo por su condición de español sino por “haber sido causa de turbulencias y disturbios de algunos matrimonios de este lugar”.⁵⁸ A raíz de ello, el maestro presentó una nota de descargo, donde daba cuenta de la precariedad material en la que funcionaba la escuela, la falta de pago de sus honorarios y la poca colaboración de los vecinos que en general no tenían demasiado interés en enviar a sus hijos a dicho establecimiento escolar.⁵⁹ Aducía además la

⁴⁷ AGP-FT. Expediente del 4/8/1826. Caja 23 - Carpeta. 96/1 - Doc. 1

⁴⁸ De acuerdo a las notas que figuran en el expediente, ese monto responde a contribuciones realizadas entre 1817 y 1822, que incluían venta de esclavos, forraje para caballos y empréstitos en dinero (AGP-FT. Expediente del 4/8/1826. Caja 23, Carpeta 96/1, Doc. 1).

⁴⁹ Archivo General de la Provincia de Mendoza. Oficio del Cabildo de San Juan al Gobernador Intendente de Cuyo pidiendo se cumpla el contrato de Fray Benito Gómez para enseñar matemática, 20/11/1818 (Landa, 1940, T. 2, p. 182). Según Agustín Gnecco y Margarita Mugnos de Escudero, se encontraba confinado en San Juan por orden de San Martín (p. 337).

⁵⁰ AGP-FH. Nota del Cabildo de San Juan a las autoridades eclesiásticas de Chile, solicitando permiso para instalar un aula de matemáticas. 5/10/1818 (Landa, 1940, T. 2, p. 181)

⁵¹ AGP-FH. Nota del cabildo de San Juan al Director Supremo. 02/12/1818 (Landa, 1940, p. 183).

⁵² AGP-FH. Nota del cabildo de San Juan al Director Supremo. 02/12/1818 (Landa, 1940, p. 183).

⁵³ Archivo General de la Nación. Nota de respuesta del Director Supremo al Cabildo de San Juan 15/1/1819 (Landa, 1940, p. 183).

⁵⁴ AGP- FH. Oficio del 8/4/1820 presentado por Benito Gómez al gobernador de San Juan. Libro 70 Folio 316 vta.

⁵⁵ AGP-FH. Nota de solicitud de autorización para instalar una escuela de 1° letras en Jáchal. 27/2/1816, Libro 53, Folio 39 y 42.

⁵⁶ AGP-FH. Nota de Fray Diego Larrain a los pedáneos de Jáchal. 04/06/1816 (Landa, 1940, p. 164).

⁵⁷ Censo de 1812 en Videla, 1972, T. 3, p. 286.

⁵⁸ AGP-FH. Nota de Fray Diego Larrain a los pedáneos de Jáchal. 04/06/1816 (Landa, 1940, p. 165).

⁵⁹ AGP-FH. Nota de Fray Diego Larrain a los pedáneos de Jáchal. 04/06/1816 (Landa, 1940, p. 165). La falta de convencimiento de los padres acerca de la importancia de brindar una adecuada educación a sus hijos radicaba sobre todo en la necesidad de sumar brazos al trabajo para contribuir a la precaria economía familiar.

importancia del servicio prestado, señalando que si se decretaba su expulsión la escuela no podría seguir brindando la necesaria educación a los niños de Jáchal. Solicitaba por ello que se pusiera su caso a consideración de los vecinos.

Accedieron a ello los jueces pedáneos, pero contra lo expuesto por Fray Diego, Don José Eduardo de Quiroga, vecino de Jáchal, elevó una nota no favorable al pedido del fraile. En dicha nota solicitó que se nombrara para la escuela un “Maestro que la desempeñe con perfección y no con el desarreglo que se halla hasta lo presente”. En la queja contra el “emigrado chileno que la atiende punto más peor”, señalaba la falta de cuidado del espacio donde se desarrollaban las clases, que servía sólo a la “asistencia y decencia del maestro”,⁶⁰ mientras los niños permanecían siempre afuera sujetos a las inclemencias del clima e incluso a veces sin recibir clases por encontrarse cerrada la escuela. A estas presentaciones, se les sumaron las preocupaciones de los jueces que informaban al Teniente Gobernador sobre las dificultades de nombrar a un nuevo maestro, debido a la resistencia de los padres para pagar el sueldo correspondiente.⁶¹ Finalmente Larraín debió abandonar San Juan y se dispuso nombrar un nuevo maestro en su reemplazo.⁶²

En los tres casos reseñados aparecen situaciones que vale la pena señalar. El primero permite vislumbrar la posición del español vecino, radicado desde hacía tiempo en San Juan y muy bien posicionado socialmente. Su condición de español peninsular le había proporcionado privilegios y estatus social dentro de la comunidad sanjuanina, cuestión que cambió radicalmente luego de 1810. La revolución lo obligó a invertir recursos económicos y a recurrir a sus vínculos sociales para evitar el destierro, asegurar sus bienes y mantener su lugar en la sociedad. Gracias a los convenientes lazos matrimoniales que lo habían ligado a familias de gran prestigio en San Juan; a sus contribuciones monetarias y a su aporte como abastecedor de forraje para la caballería del Ejército de los Andes logró que se revocara su confinamiento, consiguiendo mantenerse en sintonía con los vaivenes de la política local⁶³ a pesar de no haber solicitado la Carta de Ciudadanía. Como lo indican Marcela Tejerina (2018) y Maricel García de Flöel (2000), se cumplía aquí cierta condición de excepcionalidad fundada en su status social y su capacidad contributiva.

Un tanto diferente fue el caso de los frailes emigrados desde Chile, no solo por su naturaleza de españoles, sino precisamente por la condición de “emigrados”. El concepto de emigrado, en el contexto de las revoluciones latinoamericanas del siglo XIX, definía un estado de migración forzada, no necesariamente de expulsión formal (Chambers, 2021, p. 50). Se trataba de aquellos que por razones políticas circulaban “desplazados no al exterior sino al interior de los dominios españoles” (Chambers, 2021, p. 51). Tanto Gómez como Larraín provenían desde Chile como sospechados de deslealtad a la causa revolucionaria, razón por la cual su presencia en la provincia generaba recelo ante las autoridades locales, que optaron por decretar su extrañamiento del territorio como medida de prevención en el contexto de guerra que se transitaba.

Por otra parte, tal como lo aclara Chambers (2021), la palabra emigrado “se asociaba con el acto de salir en vez de llegar y así, a propósito, o no, ligaba el emigrado al lugar de partida en vez de su residencia actual” (p. 55). Esto quedó en evidencia en la expresión despectiva de “emigrado chileno” usada por el vecino de Jáchal para referirse a Larraín, poniendo el foco en esa condición más que en su calidad de español. Se notan aquí las dificultades que entrañaba para estos emigrados poder insertarse en la localidad que los recibía por su doble condición de sospechosos, tanto por ser extranjero, en particular español, como por provenir de un espacio que por entonces estaba en plena disputa entre realistas y revolucionarios.⁶⁴

Lograr esa inserción y establecer provechosos vínculos sociales, implicaba realizar el esfuerzo extra de relacionarse de manera positiva con la población local para poder crear esos lazos que resultaban de extrema importancia para asegurar su permanencia en el lugar y, con ello, su situación de vida. Como se vio, en todos los

⁶⁰ AGP-FH. Nota de un vecino de Jáchal a los jueces pedáneos, 18/06/1816 (Landa, 1940, p. 167).

⁶¹ AGP-FH. Nota de Jueces Pedáneos de Jáchal al Teniente Gobernador de San Juan, 08/06/1816 (Landa, 1940, T. 2, p. 166).

⁶² AGP-FH. Notas de Jueces Pedáneos de Jáchal al Teniente Gobernador de San Juan, 18/06/1816 y 31/07/1816 (Landa, 1940, T. 2, pp. 167-168). Tras algunas dilaciones fueron nombrados en ese puesto Benicio Quiroga y luego Francisco Ribero; sin embargo, debido a las dificultades de pago al maestro, la escuela finalmente cerró en 1827 (Moyano, 1988, p. 107).

⁶³ Las contribuciones monetarias de Pastoriza al Estado de San Juan se mantuvieron hasta 1826. AGP-FT. Expediente del 4/8/1826. Caja 23 - Carpeta. 96/1 - Doc. 1.

⁶⁴ Cabe recordar que desde la derrota patriota en Rancagua (octubre de 1814) hasta el triunfo de San Martín en Chacabuco (febrero de 1817), se desarrolló en Chile la etapa de la reconquista y resistencia patriota frente al avance realista.

casos se recurrió a la evaluación de vecinos o sujetos influyentes de la administración provincial, y fue importante el buen concepto adquirido entre los miembros destacados de la comunidad local en la que “entraban a jugar cuestiones de solidaridades y redes de amistad” (Tejerina, 2018, p. 38). La efectividad de los lazos creados quedó en evidencia no sólo en la situación particular de Basilio Pastoriza, sino que fue claramente observable en la diferente resolución que tuvieron los casos de los frailes Benito Gómez y Diego Larraín frente al objetivo final de lograr permanecer en San Juan y evitar el confinamiento decretado.

Algunas conclusiones

San Juan provincia pequeña y alejada de los grandes núcleos urbanos se convirtió en un punto de importancia estratégica durante la primera década revolucionaria. Su cercanía a Chile, las características endogámicas de la elite sanjuanina y la precariedad económica de la provincia fueron factores relevantes a tener en cuenta en el desarrollo político social de la provincia en esta etapa.

Para los españoles afincados en San Juan –como para los de todo el espacio rioplatense–, la Revolución de Mayo significó un antes y un después. En tiempos coloniales, su naturaleza española les había otorgado una condición de privilegio político-social; mientras que, luego de 1810, de pronto se vieron obligados a recurrir a diferentes arbitrios para mantener ese estatus y poder permanecer en su lugar de residencia.

Tras la revolución, estos españoles peninsulares se convirtieron en “marginados e insertos en un ambiente que les resultaba hostil” (García de Flöel, 2000, p. 62) y, frente a ello, debieron decidir entre la alternativa de mantener su lealtad a España –expresando su oposición abiertamente y enfrentando las consecuencias del caso–; adaptarse a las transformaciones políticas operadas, solicitando la correspondiente Carta de Ciudadanía; o bien intentando mantener su identidad valiéndose de las relaciones sociales adquiridas o de su posición económica para salir de la crisis.

Como se ha visto a lo largo del trabajo, en el caso de San Juan, se aplicaron fielmente las normas emitidas por los cuerpos legislativos y las autoridades revolucionarias. En el fondo, esto fue así no tanto por considerarlos como una amenaza latente para la causa, sino porque estaban en juego intereses partidarios e individuales planteados ante la posibilidad de acceder a puestos de poder social que quedaban vacantes con el desplazamiento del elemento español en la administración pública local.

Frente a ello, los peninsulares de San Juan apelaron a diferentes recursos para sostener su frágil situación jurídica. Se recurrieron a estrategias diversas que incluyeron solicitar permiso de matrimonio con jóvenes americanas, contribuir a la causa con dinero u otro servicio y, sobre todo, brindar muestras públicas de lealtad a la revolución. Esta dinámica, no siempre logró su cometido ya que jugó un papel muy importante, en cada caso particular, la forma en cómo se vincularon con la sociedad sanjuanina.

Por otra parte, el sentimiento antiespañol estuvo en San Juan permeado por las diferencias preexistentes entre las distintas facciones que dividían a la élite sanjuanina. En ocasiones concretas (contra Jofré en 1811 y contra Sarasa en 1813), este sentimiento sirvió de impulsor para acciones que mostraban tanto la desconfianza, el temor y la incertidumbre del momento, como la oposición activa al poder de turno que debió desarticular descontentos y contener rumores que desestabilizaban al gobierno y a la sociedad en general.

En el marco del proceso de transformación política que significó la ruptura con España, y de los peligros y necesidades de la guerra por la independencia, ser español de pronto supuso ser no solo enemigo, sino extraño, extranjero en una tierra que hasta hacía poco habían sentido propia. La formación identitaria y la conformación de la ciudadanía confluyeron en este proceso de diferenciación en el cual resultaba importante la distinción entre “nacionales” y “extranjeros”. De allí que, examinar los avatares de estas trayectorias al interior de los espacios provinciales permite tener una perspectiva más cabal de esta problemática como parte del proceso de construcción de los nuevos Estados emergentes.

Fuentes

Archivo General de la Provincia. Fondo Histórico [AGP-FH] Libros 43 a 116.

Archivo General de la Provincia. Fondo Tribunales [AGP-FT] Caja 23 - 24.

- Colección Argentina, Bautismos, 1645-1930. *FamilySearch*. Recuperado de: <https://www.familysearch.org/es/search/collection/1520570>
- Colección Argentina, San Juan, Registros Parroquiales 1655-2013. *FamilySearch*. Recuperado de: <https://www.familysearch.org/es/search/collection/1974194>
- Junta de Historia y Numismática Americana (1910) *Gaceta de Buenos Aires 1810-1821*. Reproducción Facsimilar. Buenos Aires: Compañía Sud-americana de Billetes de Banco. T. 1. Recuperado de: <https://archive.org/details/gacetadebuenosai01acad>
- Landa, A. (1940) *Dr. José Ignacio de la Roza. Teniente gobernador de San Juan 1815.1820. Documentación histórica*. San Juan, Talleres Gráficos del Estado.
- Salinas de Vico, O. (2010) *Actas del Cabildo de San Juan*. Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia.
- San Martino de Dromi, M. L. (1994) *Documentos Constitucionales Argentinos*. Buenos Aires, Ciudad Argentina.
- Senado de la Nación (1960). *Biblioteca de Mayo*. Colección de obras y documentos para la historia argentina. T. 4: Diarios y crónicas.

Referencias bibliográficas

- Alegre, J. R., & Guglielmi, F. I. (2007). Exploración de la otredad en la filosofía contemporánea. *Nuevo Itinerario Revista Digital de Filosofía*, (2). <https://revistas.unne.edu.ar/index.php/nit/article/view/3220/2881>
- Arias, H., & Peñaloza de Varese, C. (1966). *Historia de San Juan*. Spadoni.
- Camogli, P. (2017). *Pueblo y guerra: Historia social de la guerra por la independencia*. Planeta.
- Castilla, M. J., Gómez, N. E., & Henríquez, M. G. (2010). Linajes familiares y bandos políticos en San Juan en 1810. *San Juan y el Bicentenario de la Revolución de Mayo*, 3(3), 39–45.
- Chambers, S. C. (2021). Expatriados en la madre patria: El estado de limbo de los emigrados realistas en el imperio español, 1790–1830. *EIAL: Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, 32(2), 48–73. https://historiapolitica.com/datos/biblioteca/140_chambers.pdf
- Davire, D., & Malberti, S. (1999). *Historia de Jáchal*. Gobierno de San Juan; H. Legislatura de la Provincia; IHRA; FFHA-UNSJ.
- Fanchin, A. T. (2007a). Población y ocupación del espacio en San Juan (siglos XVII–XVIII). En *IX Jornadas Argentinas de Estudios de Población*. <https://www.aacademica.org/000-028/110.pdf>
- Fanchin, A. T. (2007b). Senderos de la historia de la familia en los valles cuyanos (siglos XVII–XVIII). *Trocadero*, (19), 229–242. <https://rodin.uca.es/bitstream/handle/10498/9438/34586350.pdf>
- Galmarini, H. R. (1987). Los prisioneros realistas en el Río de la Plata: Breve historia de sus desventuras. *Revista de Indias*, 47(179), 103–122. <https://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/1549>
- García de Flöel, M. (2000). *La oposición española a la revolución por la independencia en el Río de la Plata entre 1810 y 1820*. LIT.
- Giraldo-Zuluaga, G. (2015). Ciudadanía: Aprendizaje de una forma de vida. *Educación y Educadores*, 18(1), 76–92. <https://www.redalyc.org/pdf/834/83439194005.pdf>
- Gnecco, A., & Mugnos de Escudero, M. (1938). La instrucción secundaria en San Juan en la época de la independencia. En *Anales del I Congreso de Historia de Cuyo* (T. VIII, pp. 327–352).
- Goldberg, M., García, F., Henríquez, G., Gómez, N., Castilla, J., & Storni, S. (2007). Campo político y modalidades de configuración en San Juan. En *XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología*. <https://cdsa.aacademica.org/000-066/929>
- Hall, S., & du Gay, P. (Eds.). (2003). *Cuestiones de identidad cultural*. Amorrortu.
- Henríquez, M., Martínez, J., & Pinkas, I. (2017). Reflexiones en torno a la construcción de genealogías como estrategia metodológica. En *XXXI Congreso ALAS*. http://alas2017.easyplanners.info/opc/tl/4924_henriquez_maria_griselda.pdf
- León Matamoros, M. G. (2010). El conflicto de los españoles ante el proceso de emancipación. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, (10). http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr4697
- Moreno, I. J. R. (2014). Álzaga, precursor de la independencia. *Investigaciones y Ensayos*, (60), 122–176.

- Moyano, G. (1988). *Evolución de la escuela de primeras letras en San Juan*. Ministerio de Educación y Cultura.
- Pérez Guilhou, D. (2010). *Los enemigos de la Revolución de Mayo*. Academia Nacional de la Historia.
- Puebla, F. A. (2023). La función de la prensa periódica en la construcción de identidades políticas. *Coordenadas*, 10, 140–160. <https://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php/erasmus/article/view/1798>
- Reitano, E. (2011). El umbral de la tempestad: La facción realista en el Río de la Plata. *Humanidades*, (11), 39–65. <http://revistas.um.edu.uy/index.php/revistahumanidades/article/view/51>
- Rodríguez Pineau, E. (2013). Identidad y nacionalidad. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 207–236. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/662583>
- Salinas de Vico, O. (2006). La aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes en Cuyo. *Revista de Historia del Derecho*, (34), 421–453. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2388864>
- Salvatto, F. (2023). El confinamiento de los españoles peninsulares en Buenos Aires (1811–1820). En *XIX Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires*. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.15636/ev.15636.pdf
- Salvatto, F., & Carzolio, M. (2012). *Naturaleza y ciudadanía*. VIII Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.15117/ev.15117.pdf
- Scheltz, M. (2016). La máscara de la independencia. En M. Tejerina & C. S. Cantera (Coords.), *Combatir al otro: El Río de la Plata en épocas de antagonismos, 1776–1830*. Universidad Nacional del Sur.
- Tejerina, M. (2018). “Dispersos, emigrados y errantes...” *Boletín del Instituto Ravignani*, (48), 13–47. https://historiapolitica.com/datos/biblioteca/128_tejerina.pdf
- Tejerina, M., & Francisco, L. (2016). El destierro en la etapa virreinal. En M. Tejerina & C. S. Cantera (Coords.), *Combatir al otro*. Universidad Nacional del Sur.
- Videla, H. (1962–1972). *Historia de San Juan* (T. I–III). Academia del Plata; Universidad Católica de Cuyo.